

General Roca, 7 de septiembre de 2026.-ay

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "PEÑA SIXTO S/ SUCESION INTESTADA" (Expte. Nro. RO-00847-C-2026), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de **Sixto Peña**, ocurrido el día [23-05-2022](#) en General Roca -provincia de Río Negro- y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera era de estado civil viudo de **Yolanda Ines Cotaro** (según certificado de matrimonio y defunción obrantes en autos).

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

-**Maria Josefa**, el día 07/06/1959, en la ciudad de Choele Choel -Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

-**Claudio Eliseo**, el día 05/11/1961, en la ciudad de General Roca - Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

-**Alfredo Sixto**, el día 19/04/1964, en la ciudad de General Roca - Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

-**Nélida del Carmen**, el día 07/08/1966, en la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

-**Mariela Alejandra**, el día 02/11/1974, en la ciudad de Trelew-Provincia de Chubut- , cf. certificado de nacimiento,

En fecha [21/04/2026](#) se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **SIXTO PEÑA**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes **MARÍA JOSEFA, CLAUDIO ELISEO, ALFREDO SIXTO, NÉLIDA DEL CARMEN y MARIELA ALEJANDRA**, de apellido **PEÑA**, **REGISTRAR.-**

Andrea V. de la Iglesia
Jueza